DNCP/DNC N° 23708 / 2016

Asunción, 25 de agosto del 2016.

Señor
Abg. Julián Patiño
Unidad Operativa de Contrataciones
Dinac - Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación. ID 314954
DESCRIPCION: ADQUISICION DE IMPRESOS PARA LA GERENCIA COMERCIAL.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Observamos la corrección realizada a las ofertas, sin embargo no consta en el informe la aceptación por parte de las oferentes, tal como lo indica el Decreto N° 21909/03: compromisos por parte del Oferente "*aceptar la corrección de errores aritméticos de su oferta, en caso de existir*". Para la evaluación de la capacidad legal se menciona que la consulta en la base de datos del SINARH fue realizada tanto a los representantes, socios y accionistas, pero, finalmente solo individualizan a los representantes de la firma. Indicamos también a la convocante que no se observa la firma de la máxima autoridad en la resolución de adjudicación ni su correspondiente refrenda. Además, recomendamos a la convocante enviar el acuse de recibo de todas las oferentes, a modo de documentar que las notificaciones fueron efectivamente recibidas.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC